



**ROMAN CATHOLIC
DIOCESE of ORANGE**

PASTORAL CENTER: OFFICE OF CHILD AND YOUTH PROTECTION
13280 CHAPMAN AVENUE, GARDEN GROVE, CA 92840

POLÍTICA DIOCESANA PARA INFORMAR SOBRE LOS ABUSOS

CÓMO RESPONDER A LAS SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL DE MENORES O ADULTOS DEPENDIENTES POR EL CLERO O REPRESENTANTES DE LA IGLESIA (EMPLEADOS LAICOS O VOLUNTARIOS)

*La Carta Nacional para la Protección de Niños y Jóvenes, así como la Diócesis de Orange prometen
proteger y promover la sanación de las víctimas de abuso sexual*

INFORMANTES POR MANDATO E INFORMANTES NO OBLIGADOS

Responsabilidad de los informantes por mandato

Un informante por mandato que no hace un informe obligatorio de abuso infantil es culpable de un delito menor punible con hasta seis meses de cárcel o por una multa de \$ 1.000 o con ambos multa y prisión. (P.C. 11166 (c)). Si, sin embargo, suceden al niño la muerte o grandes lesiones corporales como resultado del abuso, el informante por mandato es culpable de un delito menor punible por hasta un año en la cárcel del condado, por una multa de hasta cinco mil dólares (\$ 5.000), o por ambos. (P.C. 11166.01 (b)). También puede encontrarse civilmente responsable de los daños, especialmente si el niño víctima u otro niño son todavía más perjudicados debido a la falta de informe.

Definiciones de adulto dependiente

Un adulto dependiente se define como una persona que, debido a un impedimento emocional, mental o físico, es incapaz o improbable de denunciar una mala conducta sexual u otras formas de abuso, a menos que sea asistida. Una persona adulta puede ser considerada dependiente cuando esa persona se encuentra en una posición de autoridad o de estatus inferiores al infractor, y debido a esa falta de autoridad o estatus, no puede informar o es improbable que informe acerca de esa conducta sexual impropia.

1

INFORMANTES POR MANDATO

Los informantes por mandato (MR por su sigla en inglés [mandated reporter]) están legalmente obligados a reportar sospechas de abuso de menores o sospechas de abuso de adultos dependientes de inmediato o tan pronto como sea posible. Después de hacer la llamada, usted tiene 36 horas para presentar un informe escrito. El incumplimiento de informe puede resultar en una acción penal y civil. Vea información importante sobre las Responsabilidades para los MR y la definición de adultos dependientes en la página # 1 de este protocolo.

2

- Escuche compasivamente a la presunta víctima. No haga ningún juicio sobre el incidente y no ofrezca ninguna ayuda ni programe otras reuniones sin la presencia del Coordinador del Ministerio de la Asistencia (AMC por su sigla en inglés [Assistance Ministry Coordinator]) de la Diócesis de Orange. Recopile solamente la información necesaria para informar sobre el incidente como se describe a continuación.
- Ni usted ni ninguna otra persona en el nivel de la parroquia / escuela / diócesis deben hacer NINGUNA investigación. Por favor, obtenga los datos sobre el incidente como se describe a continuación.
- Los datos sobre el incidente deben incluir: La naturaleza del abuso presunto, la edad de la presunta víctima, nombre(s), dirección, números de teléfono de la presunta víctima y presunto infractor, la persona que hace el informe y los testigos (si los hubiera).

3

- Si la presunta víctima es **menor de edad** y el presunto infractor **NO** es un miembro del clero o personal de la diócesis, informe inmediatamente sobre el incidente a: Agencia local de fuerzas del orden donde ocurrió el incidente. Cuando llame para informar, pida el nombre / número de teléfono de la persona que recibe el informe y el número del caso.
- Si la presunta víctima es un **adulto dependiente**, informe inmediatamente a la agencia local de fuerzas del orden donde ocurrió el incidente sobre la sospecha de abuso de un adulto anciano, o emocional, mental o físicamente deficiente. Si el adulto dependiente tiene más de 65 años, informe de la sospecha de abuso a: **Adult Protective Services (Servicios de Protección para Adultos [APS]) al (800) 451-5155** y someta un informe.
- Si la presunta víctima es **menor de edad** y el presunto infractor es un clérigo (sacerdote / diácono) o personal diocesano (empleado o voluntario), informe inmediatamente sobre el incidente a la agencia local de fuerzas del orden donde ocurrió el incidente. También comunique inmediatamente la información al Coordinador del Ministerio de la Asistencia para la Diócesis de Orange al **(800) 364-3064** quien, a su vez, contactará al personal apropiado de la Diócesis de Orange, o cualquier otra diócesis u orden religiosa según corresponda. Además, el AMC ofrecerá ayuda pastoral a la presunta víctima, si es apropiado. Considere pedir a la persona o personas que hacen la denuncia que estén presentes con usted cuando usted llame para hacer el informe, si es apropiado.
- Si la presunta víctima es un **adulto** y el presunto infractor es un clérigo (sacerdote / diácono) o personal diocesano (empleado o voluntario), informe inmediatamente sobre el incidente a la agencia local de fuerzas del orden donde ocurrió el incidente. También comunique la información inmediatamente al Coordinador del Ministerio de la Asistencia para la Diócesis de Orange al **(800) 364-3064**.
- Es obligatorio informar a Child Protective Services (CPS) y / o a las autoridades gubernamentales locales; informar a la Diócesis de Orange no le quita el requisito legal de informar a la autoridad local y a CPS como se indicó anteriormente. Coopere plenamente con la agencia de fuerzas del orden, CPS, y / o APS.

4

DOCUMENTOS

- Al presentar un informe a CPS: Llene el formulario de *Suspected Child Abuse Report* (Informe de Sospecha de Abuso Infantil). Consulte el formulario *Suspected Child Abuse Report* (Informe de Sospecha de Abuso Infantil). (Formulario SS8572) disponible en <http://ag.ca.gov/childabuse/forms.php> y la extranet de la RCBO.
- Al presentar un informe a APS: Complete el *Adult Protective Services Report* (Informe de Servicios de Protección para Adultos) disponible en <http://www.dss.cahwnet.gov/cdssweb/entres/forms/English/SOC341.pdf>
- Envíe el informe a la dirección que usted recibió de la persona a la que usted llamó al hacer el reporte por teléfono. Esto debe hacerse dentro de las 36 horas de su llamada.
- Si CPS o la agencia de fuerzas del orden no quieren recibir el informe por teléfono, pida el nombre y número de placa de la persona con la que está hablando. Escriba esta información junto con la nota "**se negó a recibir el informe**" y la fecha y hora de la llamada.

INFORMANTES NO OBLIGADOS

Los informantes no obligados no están legalmente obligados a transmitir las denuncias a CPS, APS o la agencia local de fuerzas del orden. Sin embargo, usted debe informar inmediatamente a **su supervisor y al Coordinador del Ministerio de la Asistencia para la Diócesis de Orange al (800) 364-3064** para hacer un informe y hacer arreglos para una ayuda pastoral a presunta víctima, si es apropiado. Si los informantes que no lo son por mandato quieren hacer un informe directamente a CPS, APS y / o la agencia de fuerzas del orden, están protegidos por el anonimato. Por último, siga el procedimiento para los informantes por mandato como se describe en la casilla # 2, # 3 y # 4 en esta página.